

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.657/13

### AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

#### E D I C T O

#### **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE BOMBAS DE AGUA Y SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) Y AVERÍAS DE SONDEOS.**

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de diciembre del 2012 ha dictando el siguiente acuerdo:

«Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar LA MEJORA DE BOMBAS DE AGUA Y SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) Y AVERÍAS DE SONDEOS.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el nº 211 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, DE 2 DE NOVIEMBRE DEL 2012 durante treinta días.

No se han presentado reclamaciones por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría sobre las reclamaciones presentadas.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 2 diciembre del 2012, y del Dictamen de la Comisión informativa de fecha 2 de diciembre del 2012 y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la MEJORA DE BOMBAS DE AGUA Y SONDEOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) Y AVERÍAS DE SONDEOS, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por contar con un mejor servicio de aguas.

**SEGUNDO.** Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

2.1.- El coste previsto para la mejora de las bombas y sondeos y averías, con cargo a las contribución especial asciende a SIETE MIL EUROS (7000 euros), siendo el resto del importe de 10000 euros que lo soportaría el Ayuntamiento.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en SIETE MIL euros, a razón de VEINTICINCO EUROS (25 euros) por acometida de agua existente, siendo DOSCIENTOS OCHENTA ACOMETIDAS las existentes. Debiendo contribuir cada uno de los titulares de las doscientas ochenta acometidas existentes a la razón de VEINTICINCO EUROS (25 EUROS) en un sólo recibo a girar por el Ayuntamiento y abonar por cada uno de ellos.

2.2.- Fijar una contribución especial de TREINTA Y CINCO EUROS (35 EUROS), exclusivamente para que aquellos vecinos que aparecen en el anexo III, que no sufragaron el coste de averías de bombas de forma voluntaria en el año 2008.

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, siendo DOS-CIENTOS OCHENTA ACOMETIDAS, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

**CUARTO.-** Período voluntario: si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Si la liquidación es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

**QUINTO.-** Período ejecutivo: de no ser atendido el pago en el período voluntario, se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos, que para el supuesto establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses legales que correspondan.

**SEXTA.-** Formas de pago: en la Tesorería de este Ayuntamiento, en horas de oficina, OAR de la EXCMA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, o a través de Entidad colaboradora, en alguna de las Entidades bancarias de esta localidad.

**SÉPTIMA.-** Recursos: contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Ayuntamiento de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA) de conformidad con los artículos 14 y 34.4, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ÁVILA en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVA.-** Publicar en el Boletín Oficial de Ávila el presente Acuerdo».

En Mirueña de los Infanzones, a 25 de abril del 2013.

El Alcalde, *Illegible*.